

ACTA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil diez, entre la Dirección de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Catamarca, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en éste acto por la Sra. Directora, Lic. Gretel GALEANO y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "LA FACULTAD", representada por el señor Decano Ing. Carlos Humberto SAVIO, celebran la presente Acta Complementaria en un todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de fecha 11 de Julio de 2008.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Entre "LA DIRECCIÓN" y "LA FACULTAD", se firma ésta Acta Complementaria para desarrollar las tareas de cooperación relacionadas al asesoramiento de riesgos naturales -incendios, sismos, crecidas de ríos, inundación, etc.-; a los fines de que "LA DIRECCIÓN" pueda elaborar planes y protocolos de contingencias específicos para cada temática y de ésta forma prevenir y mitigar los riesgos, todo esto, en virtud de que "LA FACULTAD" cuenta con una masa crítica de profesionales, especialistas de cada temática y capacidad técnica para medir el riesgo y el nivel de vulnerabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para formalizar la misión enunciada en la Cláusula Primera se conformará un Consejo Interdisciplinario de Asesoramiento Técnico sobre "Riesgos Naturales", para lo cual se designa a PROFESOR FRANCISCO BURGOS, DNI 11366367 ACTUAL JEFE DE OPERACIONES por parte de "LA DIRECCIÓN" y a LICENCIADA NATALIA FERNANDEZ DNI 23.764.629 por parte de "LA FACULTAD", como coordinadores del mencionado equipo.

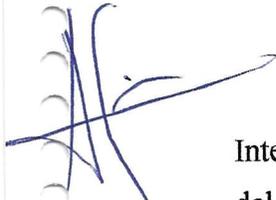
CLÁUSULA TERCERA: El Consejo Interdisciplinario enunciado en la Cláusula Segunda tendrá como objetivos principales:

- a. Asesorar técnicamente sobre los riesgos y desastres naturales que pueden afectar a la población de la provincia.
- b. Determinar los efectos, o en su caso, los probables efectos del estrago para facilitar la acción de auxilio y restablecimiento de la normalidad.
- c. Delimitar, con la mayor precisión, las Zonas de Desastres.
- d. Aportar elementos de juicio para la posterior reconstrucción del área siniestrada.

CLÁUSULA CUARTA: FUNDAMENTACIÓN LEGAL: La conformación del Consejo Interdisciplinario se encuentra fundamentado legalmente por los siguientes instrumentos:

Ley N° 2580 – LEY DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA – San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Mayo de 1973 que en su Art. 9 Inc. j) dice” Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales”, y

Decreto SAG. N° 2461 – REGLAMENTARSE LA LEY DE DEFENSA CIVIL N°2580 Y APROBARSE EL MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES – San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Agosto de 1987, en su Art 58° dice: “Producido un desastre, o ante su inminencia, el Presidente de la Junta Provincial o Municipal de Defensa Civil, dispondrá la constitución de una Comisión de Evaluación de daños que actuará bajo su dependencia.



CLÁUSULA QUINTA: En caso de emergencia o desastre, el Consejo Interdisciplinario deberá constituirse como parte asesora a las autoridades integrantes del Comité Operativo de Emergencia que se conforma en estos casos y que está dirigido por “LA DIRECCION”



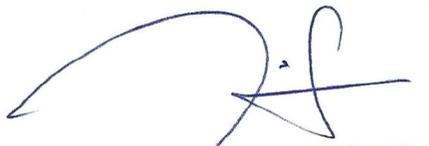
CLÁUSULA SEXTA: En el caso de que los estudios o trabajos del Consejo Interdisciplinario sobre mitigación de riesgos que arrojaran resultados sobre un potencial riesgo natural, “LA FACULTAD” deberá informar a “LA DIRECCION” a los fines de que se tomen las providencias del caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los resultados que se obtengan como consecuencia del presente acuerdo, serán considerados de pertenencia de “LA DIRECCIÓN”.

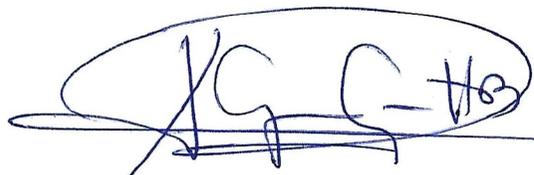
CLÁUSULA OCTAVA: “LA DIRECCIÓN” se hará cargo de los costos que demanden traslado, hospedaje y comida del equipo que realizará los trabajos relacionados a la temática a la que se refiere la presente acta.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD: “LA FACULTAD” no podrá comunicar a persona alguna, gobierno y otra entidad ajena a “LA DIRECCIÓN”, la información no publicada de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas de la presente acta, salvo que así lo requiera su cometido o que “LA DIRECCIÓN”, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Lic. Gretel Galeano
DIRECCION
DIRECCION DE DEFENSA CIVIL
CATAMARCA